ADICIÓN No. 001, AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 941 de 2024, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MOSQUERA - CUNDINAMARCA Y UNIÓN TEMPORAL FUNACIONAL

Entre los suscritos a saber: **PEDRO SANTIAGO RODRIGUEZ BATANCOURT**, identificado/a con la cédula de ciudadanía No. 1136882527 en su calidad de Secretario Privado, de acuerdo con la Resolución de nombramiento No. 003 de 2024 y Acta de Posesión No. 002 de 2024, quien se haya facultado (a) para celebrar esta clase de contratos de conformidad con la Resolución No.151 de 31 de mayo de 2024, *"Por la cual se delega la ordenación del gasto en la gestión contractual y se deroga la Resolución 134 de 2024, corregida por la Resolución 137 de 2024 y prorrogada por la Resolución 138 de 2024"* y quien para los efectos legales derivados del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **ALEXANDER PERILLA MENDEZ**, mayor de edad, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80.429.660, quien actúa en su condición de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL FUNACIONAL** identificada con el número de NIT. 901.862.359-5, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido adicionar el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 941 de 2024**, cuyo objeto es **PRESTACION DE SERVICIOS DE ALIMENTACION E HIDRATACION PARA LASDIFERENTES ACTIVIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL A REALIZARSE DURANTE LA VIGENCIA 2024**. el cual se regirá por las cláusulas que en adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1) Que, el municipio suscribió **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 941 de 2024** cuyo valor inicial fue la suma de SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($68.000.000). **2)** Que en la cláusula quinta del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 941 de 2024**, se estableció como plazo de ejecución: HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 Y/O HASTA AGOTAR EL RECURSO, contados a partir de la Suscripción de Acta de Inicio, siendo este el plazo final de ejecución del contrato. **3)** Que la **Secretaria de Competitividad y Desarrollo Social,** por medio de solicitud la cual hace parte integral del presente documento, solicitó adicionar el Contrato de **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 941 de 2024**, teniendo en cuenta que, de acuerdo a lo expresado por el supervisor del contrato, se han generado hechos imprevistos de acuerdo a los motivos que se exponen a continuación: **a) "***Que la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, ejerce la supervisión del presente contrato de prestación de servicios, iniciado el 04 de septiembre de 2024, mismo contrato que ampara las siguientes dependencias, en la Alcaldía de Mosquera:*

DEPENDENCIA GENERADORA DEL CDP	***VALOR DEL CDP***
SECRETARIA DE COMPETETIVIDAD	*$4.000.000*
DIRECCIÓN DE LAS TIC	*$3.000.000*
SECRETARIA DE PLANEACIÓN	*$24.000.000*
OFICINA DE COMUNICACIONES	*$10.000.000*
SECRETARIA DE AMBIENTE	*$10.000.000*
OFICINA DE PROSPECTIVA	*$3.000.000*
DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNAL	*$8.000.000*

SECRETARIA DE GOBIERNO	*$5.000.000* *$1.000.000*

Que, mediante solicitud de la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Deportes, solicitaron adicionar el presente contrato de prestación de servicios, bajo las siguientes participaciones con relación al aporte de cada una:

DEPENDENCIA GENERADORA DEL CDP	***VALOR DEL CDP***
SECRETARIA DE DEPORTES	*$17.000.000*
SECRETARIA DE CULTURA	*$17.000.000*

Que, la Secretaría de Cultura y Deportes, justifican su necesidad de adición y participación en el presente objeto contractual mediante las siguientes consideraciones:

Que, mediante el acuerdo Municipal No. 014 de 30 de julio de 2012, "POR MEDIO DEL CUAL SE LE DA NOMBRE A LA SEMANA CULTURAL DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA CUNDINAMARCA, DENOMINÁNDOSE: FESTIVAL CULTURAL, DEPORTIVO Y RECREATIVO "RECREARTE" Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" teniendo como finalidad la implementación, fomento y promoción de escenarios culturales y garantizar el acceso y conocimiento de los miembros de la comunidad en la práctica del deporte.

*Así mismo la secretaria de cultura cuenta con Estatuto **Municipal de Cultura** fue aprobado mediante el **Acuerdo 03 del 2023**, estableciendo una serie de actividades a desarrollar por la Secretaría de Cultura. Este estatuto tiene como objetivo promover y fortalecer las diversas manifestaciones culturales en la región, incluyendo programas de formación artística, eventos culturales, y la preservación del patrimonio cultural. Además, se busca fomentar la participación comunitaria y el acceso a la cultura para todos los ciudadanos, asegurando así un desarrollo cultural inclusivo y sostenible.*

Que Mediante el Decreto No. 213 del 17 de junio de 2024, se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Mosquera, titulado "MOSQUERA CONECTA", para la vigencia 2024-2027. Este plan tiene como objetivo coadyuvar en el cumplimiento de las actividades en el marco del proyecto "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS OFICIOS CON PARTICIPACIÓN Y TRANSFORMACIÓN CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MOSQUERA", y su meta"192 realizar 4 festivales artísticos y culturales "RECREARTE", con conciertos o presentaciones artísticas con talento mosqueruno". EL Recrearte es un evento o programa dedicado a la recreación y el arte, donde se organizan diversas actividades lúdicas, creativas y culturales. Durante estas jornadas, los participantes pueden disfrutar de talleres, espectáculos en vivo, actividades deportivas y mucho más. El objetivo principal de Recrearte es proporcionar un espacio dinámico y enriquecedor que fomente la creatividad, el aprendizaje y la diversión para personas de todas las edades.

Así mismo la Secretaria de Deporte y Recreación cuenta con el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO MOSQUERA CONECTA CON EL DEPORTE LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION ", y su "META 97: Realizar la planeación y ejecución de actividades recreativas en el municipio beneficiando a 30.000 participantes por año", que hace parte integral de la

	ejecución y cumplimiento Plan de Desarrollo del municipio de Mosquera, titulado "MOSQUERA CONECTA" Que la secretaria de Deporte y Recreación en aras de dar cumplimiento con dicho meta, cada año realiza actividades masivas con el objetivo de buscar la integración y participación activa por parte de toda la comunidad mosqueruna, toda vez que para el Municipio es importante impactar a la comunidad con espacios recreo deportivos, por ello, la realización de estos eventos recreativos por parte del gobierno refleja el cumplimiento del principio constitucional de solidaridad, consagrado en el artículo 95 de la Constitución Política de Colombia. *Que Mediante el Acuerdo No 5 del 2024, se armoniza el presupuesto de la vigencia fiscal 2024 conforme a lo establecido en el plan de desarrollo "Mosquera Conecta 2024-2027". Este acuerdo busca garantizar la correcta asignación de recursos para cumplir con los objetivos estratégicos del plan, promoviendo el desarrollo económico, social, ambiental cultural y deportivo del municipio. La armonización presupuestal permitirá una gestión eficiente y transparente de los recursos públicos asegurando que cada proyecto y programa se ejecute de acuerdo a lo establecido en plan de desarrollo municipal.* *Para lo cual, la Secretaría de Cultura y la Secretaría de Deportes y Recreación del municipio de Mosquera requieren adicionar el contrato CPS 491 del 2024, cuyo objeto es la "Prestación de servicios de alimentación e hidratación para las diferentes actividades de la administración municipal a realizarse durante la vigencia 2024". Esta adición es necesaria debido a que, según lo mencionado anteriormente, se desarrollan diversas actividades en las cuales se deben suministrar alimentos y bebidas a los participantes, garantizando así su bienestar y rendimiento óptimo durante las jornadas culturales y deportivas que de desarrollen.* *Por lo tanto, se considera necesario adicionar el valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000). Esta adición es esencial para asegurar la continuidad y calidad de los servicios prestados, en cumplimiento con los preceptos legales y con la certeza de que existen los recursos presupuestales necesarios y suficientes para esta modificación."* **4)** Que en consecuencia de lo expuesto anteriormente, la Oficina de Contratación estudio la viabilidad legal de la presente adición, ello observando que el Parágrafo único del Art. 40 de Ley 80 de 1993, no distingue la viabilidad de la adición a los contratos en virtud de la tipología o naturaleza de éstos, sino lo hace en forma genérica, por lo que no limita ni prohíbe la adición contractual en plazo ni en valor, siempre y cuando en éste último caso se halle una plena justificación fáctica y el mismo no exceda del 50% del valor inicialmente contratado expresado en SMLMV, por lo que el presente acto jurídico es legalmente procedente. Al respecto el Honorable Consejo de Estado frente a la materia ha manifestado en el Concepto Número 1439 de 2002 lo siguiente: "…*Para una adecuada interpretación de la citada norma de la ley, es preciso entender cuál fue el verdadero sentido atribuido por ella y, por consiguiente, cuándo ha de entenderse que existe una verdadera "adición" al contrato, pues la administración pública en general, ha hecho, sistemáticamente, una inadecuada aplicación de la norma, desatendiendo la jurisprudencia que sobre el particular ha sentado el Consejo de Estado, en especial la sección tercera… Es preciso, entonces, entender que solamente habrá verdadera "adición" a un contrato cuando se agrega al alcance físico inicial del contrato algo nuevo, es decir, cuando existe una verdadera ampliación del objeto contractual, y no cuando solamente se realiza un simple ajuste del valor estimado inicialmente del contrato…"* A su turno el tratadista Roberto José Dromi en su libro Derecho Administrativo. Edición 5ª, pág. 348 ha manifestado: *"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".***5)** De lo anterior resulta claro que es un deber de la

<table>
<tr><td></td><td>administración ordenar las modificaciones necesarias para garantizar la adecuada prestación del Servicio en la Administración, mediante la adición del contrato que se pretende modificar, razón por la cual asiste sobre el Municipio el derecho – deber de ejercer la potestad de adicionar el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 941 DE 2024, con el fin de lograr el servicio a la comunidad que se ha planteado desde la celebración del contrato inicial, por lo que las partes, proceden a adicionar en valor del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 941 de 2024, conforme se pacta en las estipulaciones que a continuación se relacionan</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA PRIMERA: ADICIÓN</td><td>Adicionar el valor pactado en el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 941 de 2024, en la suma TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE ($34.000.000), discriminados de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR ADICIÓN</th></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE CULTURA</td><td>$ 17.000.000</td></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN</td><td>$ 17.000.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL, ADICION</td><td>$34.000.000</td></tr>
</table>
quedando el valor total del contrato en la suma de CIENTO DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 102.000.000).

PARAGRAFO PRIMERO: Para atender el presente gasto por parte del Municipio, en el presupuesto de rentas y gastos de la actual vigencia fiscal de 2024, existe el certificado de disponibilidad presupuestal N.º 2024003668 de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Cultura y disponibilidad presupuestal N.º 2024003323 de fecha 03 de septiembre de 2024, de la Secretaría de Deportes y Recreación.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO</td><td>El municipio de Mosquera pagará al contratista el valor de las obligaciones que se derivan de la presente adición, de la siguiente manera: El Municipio de Mosquera pagará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales de acuerdo a la prestación del servicio efectivamente realizado, una vez cumplidos los siguientes requisitos:

a) Presentación de factura.
b) Presentación de informe pormenorizado de las entregas realizadas, con registro fotográfico.
c) Presentar copia de pagos de seguridad social;
d) Presentar ante el funcionario encargado de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato, los anteriores documentos para la emisión del informe de actividades.

El desembolso de los recursos se efectuará, una vez EL CONTRATISTA presente la factura o documento equivalente, con la validación del pago de la seguridad social en plataforma SECOP II, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, información que será verificada por el supervisor de contrato.
NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte de la secretaría de hacienda.
NOTA 3: La forma de pago establecida no será obstáculo para que, una vez cumplida la entrega a satisfacción, EL MUNICIPIO pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos en el PAC y así lo acepta EL CONTRATISTA. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato.
NOTA 4: Para el trámite de facturación el contratista debe llegar al supervisor una factura proforma de la suscripción efectuada, con el fin de que sea revisada, Así mismo, una vez aprobado el contenido de la factura, el</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>contratista debe subirla al SECOP II para aprobación y trámite de la cadena presupuestal.
NOTA 5: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor del contrato en relación con los valores autorizados para cada dependencia quedará de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>DEPENDENCIA GENERADORA DEL CDP</th><th>VALOR DEL CDP</th></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE COMPETETIVIDAD</td><td>$4.000.000</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN DE LAS TIC</td><td>$3.000.000</td></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE PLANEACIÓN</td><td>$24.000.000</td></tr>
<tr><td>OFICINA DE COMUNICACIONES</td><td>$10.000.000</td></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE AMBIENTE</td><td>$10.000.000</td></tr>
<tr><td>OFICINA DE PROSPECTIVA</td><td>$3.000.000</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN DE GESTIÓN COMUNAL</td><td>$8.000.000</td></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE GOBIERNO</td><td>$5.000.000
$1.000.000</td></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE DEPORTES</td><td>$17.000.000</td></tr>
<tr><td>SECRETARIA DE CULTURA</td><td>$17.000.000</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES</td><td>Se entiende que las Cláusulas del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 941 DE 2024, no modificadas en la presente adición continúan vigentes. En consecuencia, las obligaciones a cargo de EL MUNICIPIO y de EL CONTRATISTA, no modificadas por la presente, deberán cumplirse de acuerdo con lo establecido en el contrato inicial.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO</td><td>La presente adición, se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y con la aprobación del mismo en la plataforma del SECOP II, por parte del ordenador del gasto y de EL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA, se compromete a ampliar las garantías que tiene constituidas en desarrollo del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. 941 DE 2024, atendiendo a lo previsto en el contrato inicial, ajustándolas en los términos indicados en la presente adición.</td></tr>
<tr><td colspan="2">La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados, constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.</td></tr>
</table>

Elaboró: Abg. María Daniela Domínguez Carrascal – Contratista.